

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia No. 661
Radicación nro. [76001311000320200020300](#)

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta escrito el Doctor CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE quien viene actuando como apoderado de la señora NATHALIA DUQUE RODRIGUEZ en calidad de heredera del causante FABIO DUQUE GALINDO, con el fin de comunicar la REVOCATORIA del mandato otorgado por la mencionada heredera, lo cual se hiciera de común acuerdo realizando contrato de transacción.

Se observa que el Doctor Guillermo López, presenta escrito en el que solicita reconozca la venta de derechos herenciales a título universal que hiciera la heredera NATHALIA DUQUE RODRIGUEZ a los señores ARTURO DUQUE ERDELLAN, GIOVANNY DUQUE ERDELLAN E INGRID DUQUE ERDELLAN, también herederos del causante, aportando como prueba la Escritura Pública # 91 de enero 26 de 2024, corrida en la Notaría Once del Círculo de Cali.

Por encontrarse reunidos los requisitos legales, se reconocerá su calidad de cesionarios a los señores ARTURO, GIOVANNY e INGRID DUQUE ERDELLAN.

Por último, se allega escrito por la abogada ISLENA OSSA RUIZ, para que le sea reconocida personería para actuar en representación del referido acreedor señor RAMIRO LEDESMA HURTADO, sin embargo, no se observa adjunto el poder conferido, por lo que se habrá de negar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** a **ARTURO DUQUE ERDELLAN, GIOVANNY DUQUE ERDELLAN e INGRID DUQUE ERDELLAN** como **CESIONARIOS A TÍTULO UNIVERSAL** de los derechos herenciales que pudieran corresponderle a la heredera señora **NATHALIA DUQUE RODRIGUEZ (CEDENTE)** dentro de la sucesión del causante **FABIO DUQUE GALINDO**.

SEGUNDO: **NEGAR** el reconocimiento de personería para actuar en representación del mencionado acreedor RAMIRO LEDESMA HURTADO que fuera solicitado por la Doctora **ISLENA OSSA RUIZ**, por no obrar el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Sucesión
Radicación No. 760013110003 2021 00098 00
Paula Andrea

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de mayo de 2024

Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644508a9bc908b5c571e2dcca462457a409532d414d29ceaacaca51d3a6e51a0**

Documento generado en 07/05/2024 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>